

AVISO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. SHCC-0011-2019.

(07 de julio de 2022)

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adscrita a la **Secretaría de Hacienda Departamental**
HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho expidió Resolución No. SHCC-0176-2020 por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del **PROCESO DE COBRO COACTIVO** a favor del Departamento de Nariño y en contra de señor RUPERTO BONILLA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.513.450, que no ha realizado el pago por la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y que está siendo ejecutado por este Despacho a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el Aviso de Citación para la Resolución de Notificación del Mandamiento de Pago emitida en el proceso relacionado y enviado por correo certificado. NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de Diciembre 21 de 2010, a través del presente mediodo comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO** mediante aviso, al DEUDOR moroso por el no pago de la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario dentro del proceso de cobro coactivo, el cual se relaciona a continuación:

No .	CONTRAVENTOR	DOCUMENTO	No. PROCESO	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO
1	RUPERTO BONILLA CAICEDO	16513450	SHC C-0011-2019	SHCC-0176-2020	23/12/2020

CUARTO: Que el texto de la parte resolutive de las Resoluciones de liquidación del crédito y costas es el siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño y a cargo del Señor RUPERTO BONILLA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 163513.450, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRE MIL CUATROCIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$3.723.470)”, por el concepto señalado en la parte motiva de esta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 434 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D, más las costas del presente proceso”.

QUINTO: Que el texto completo de la resolución podrá ser consultado en las instalaciones de la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño, ubicada en la Calle 19 No. 23-78 primer piso, dentro del horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SEPTIMO: El presente aviso rige a partir de la fecha de su expedición



Libertad y Orden



**Gobernación
de Nariño**
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Así mismo esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co. Y en lugar público de la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño por el término de cinco (05) días conforme a lo estipulado en el art 69 del Código Contencioso Administrativo en consonancia con lo estipulado en el art 565 modificado por el art. 45 de la ley 1111 de 2006 y siguientes del Estatuto tributario Nacional en concordancia con el artículo 298 y siguientes del Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 028 de diciembre 21 de 2010.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Tesorero General del Departamento (E)

Proyecto: CRISTIAN ERASO
AUXILIAR JURÍDICO COBRO COACTIVO

Revisó: CAROLINA ROJAS
ABOGADA COBRO COACTIVO

